



---

**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

---

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-22-2017**

**DISTRIBUCIÓN ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN DE SALUD (RÉGIMEN SUBSIDIADO,  
SALUD PÚBLICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON  
SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA), VIGENCIA 2017**

**Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, diciembre 19 de 2017

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SGP 2017 ....	8
3.1. Financiación del Régimen Subsidiado.....	10
3.2. Acciones de Salud Pública .....	11
3.3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta .....	12
3.4. Balance de la participación para salud del SGP 2017.....	14
4. RECOMENDACIONES .....	15
5. ANEXOS .....	16

## RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2017 de la participación sectorial de Salud en los componentes régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta, teniendo en cuenta el ajuste realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el oficio con radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017, según el cual el valor a distribuir contiene el ajuste negativo *“correspondiente a la diferencia entre el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2013-2016 de 5.07% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2017 de 7.16% por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2017”*. Por tal razón, el monto de la última doceava en salud asciende a la suma de \$535.162 millones<sup>1</sup>, de los cuales \$428.130 millones corresponden a régimen subsidiado, \$53.516 millones a salud pública y \$53.516 millones a la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta. Adicionalmente en este último componente incluye un ajuste por recertificación de aportes patronales y monto a destinar para subsidios de oferta, por parte del MSPS.

Con base en lo expuesto, en el presente documento cuando se hace referencia a la distribución de la última doceava, se entiende que los montos a distribuir contemplan el ajuste comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el oficio del MHCP con radicado DNP No. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017, este valor contiene el ajuste negativo de \$163.989 millones *“correspondiente a la diferencia entre el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2013-2016 de 5.07% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2017 de 7.16% por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2017.”*

## **SIGLAS**

AP	Aporte Patronal
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONSAET	Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014<sup>3</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) presenta este Documento de Distribución de los recursos del SGP el cual contiene los distintos aspectos relacionados con la distribución correspondiente a la última doceava de 2017, de la participación para salud en los componentes régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta, del Sistema General de Participaciones.

Este Documento de Distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución de la última doceava de los recursos del SGP 2017 en los diferentes componentes, y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, Salud, régimen subsidiado, salud pública y prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

---

<sup>2</sup> Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

<sup>3</sup> Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones

<sup>4</sup> Decreto 1118 de 2014. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) certificó al DNP<sup>5</sup> un total de \$35.991.236 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2017, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, así como los recursos para la atención integral de la primera infancia.

A continuación, se presentan los recursos que han sido distribuidos de la vigencia 2017, correspondientes tanto a salud, como al resto de las participaciones del sistema:

En el Documento de Distribución SGP-14-2017 del 25 de enero de 2017, se distribuyeron \$24.102.989 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2017 y once doceavas de salud. Para la participación de educación se distribuyeron recursos por valor de \$17.950.452 millones, desagregados por el criterio de población atendida en cuantía de \$17.756.539 millones y por calidad gratuidad educativa una distribución parcial por valor de \$193.914 millones. En lo correspondiente a la participación de salud el monto distribuido fue para el componente de régimen subsidiado y ascendió a \$6.152.537 millones.

En el Documento de Distribución SGP-15-2017 del 13 de febrero de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$6.465.134 millones, de los cuales \$769.067 millones corresponden a salud por el componente de salud pública; \$1.695.087 millones a Agua Potable y Saneamiento Básico; y \$3.641.297 millones por Propósito General. El monto de las Asignaciones Especiales ascendió a \$359.683 millones, de los cuales \$26.159 millones corresponden a municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, \$163.492 millones a Alimentación Escolar y \$170.032 millones a Resguardos Indígenas.

En el Documento de Distribución SGP-16-2017 del 28 de abril de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$628 millones, los cuales corresponden a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de educación en el componente de calidad – gratuidad educativa para el municipio de Mocoa, de la Entidad Territorial Certificada del Putumayo. Esta distribución exclusiva para dicho municipio se realizó con fundamento en las facultades de distribución parcial de los recursos del SGP previstas en el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que motivaron al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en dicho municipio, mediante el Decreto 601 del 6 de abril de 2017<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Oficio del MHCP radicados DNP No. 20166630397822 de agosto 3 de 2016 y DNP No. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

<sup>6</sup> Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.

En el Documento de Distribución SGP-17-2017 del 22 de mayo de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$1.936.055 millones, correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación, por los siguientes criterios: calidad – matrícula oficial \$750.669 millones y calidad - gratuidad educativa \$416.319 millones, así como a la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación para salud, en el componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un monto de \$769.067 millones.

En el Documento CONPES 3887 de 2017<sup>7</sup> del 30 de mayo de 2017 se realizó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia y orientaciones para su inversión, por un monto de \$154.164 millones.

En el Documento de Distribución SGP-18-2017 del 24 de julio de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación sectorial de educación en el componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), monto que asciende a la suma de \$30.313 millones.

En el Documento de Distribución SGP-19-2017 del 12 de septiembre de 2017 se distribuyeron los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones correspondiente al 2,9% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), creada a partir del parágrafo 2 del artículo 2, de la Ley 715 de 2001. El monto al cual ascienden estos recursos es de \$618.255 millones.

En el Documento de Distribución SGP-20-2017 del 29 de septiembre se distribuyeron \$1.269.950 millones (un ajuste a la población atendida \$-11.103 millones, complemento a la población atendida \$1.182.552 millones y cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio \$98.502 millones).

En el Documento de Distribución SGP-21-2017 del 05 de diciembre de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución definitiva de las doce doceavas de la participación de educación por un monto de \$416.234 millones (población atendida \$435.495 y ajuste a calidad gratuidad educativa -\$19.261), vigencia 2017.

---

<sup>7</sup> Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, Vigencia 2017.

### 3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL SGP 2017

El presente documento realiza la distribución de la última doceava del SGP correspondiente a la participación de salud de la vigencia 2017. Como antecedente, es preciso recordar que las once doceavas de esta participación ascendieron a la suma de \$7.690.671 millones y fueron distribuidos así, i) mediante el Documento SGP-14-2017 se distribuyó la suma de \$6.152.537 millones correspondiente al componente de régimen subsidiado; ii) a través del Documento SGP-15-2017 se distribuyó la suma de \$769.067 millones correspondiente al componente salud pública y iii) en el Documento SGP-17-2017 se distribuyó la suma de \$769.067 millones correspondientes al componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta.

Para efectos de la última doceava de 2017, el MHCP certificó para salud un valor de \$699.152 millones y aplicó un ajuste negativo debido a “la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2013-2016 de 5,07% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2017 de 7,16%, lo cual significa para la participación en salud un menor valor por \$163.990 millones<sup>8</sup>, por lo cual la última doceava corresponde a \$535.162 millones y, en consecuencia, las doce doceavas con el menor valor de la participación de salud del SGP equivalen a \$8.225.834 millones para la vigencia 2017.

Para efectuar la asignación de la última doceava a cada componente, se procede a realizar el cálculo de la distribución del total de las doce doceavas para la vigencia 2017, manteniendo los criterios de distribución y variables certificadas en los Documentos de Distribución SGP-14-2017, SGP-15-2017 y SGP-17-2017, excepto en el caso del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta, donde el MSPS realizó un ajuste a la certificación mediante oficios radicados en el DNP No. 20176630621802 del 23 de noviembre y 20176630654272 de diciembre 6 de 2017, sin embargo se mantienen los criterios previsto en el documento SGP-17-2017. En consecuencia, a las doce doceavas se les descuenta el valor distribuido inicialmente para las once doceavas y se obtiene así la última doceava por entidad territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016<sup>9</sup>: y por el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017 los recursos de la participación para salud del SGP financian los siguientes subcomponentes de gasto:

---

<sup>8</sup> Oficio radicado DNP No. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

<sup>9</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.



- a) El 80% se destina a la financiación del Régimen Subsidiado<sup>10</sup>.
- b) Para Salud Pública se destina el 10%<sup>11</sup>.
- c) El 10% restante, se destina para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta<sup>12</sup>.

En la Tabla 1. se observa la distribución para cada uno de los subcomponentes de la participación para Salud mencionados anteriormente, mostrando la discriminación de las once doceavas conforme a los Documentos de Distribución SGP-14-2017, SGP-15-2017 y SGP-17-2017, así como las doce doceavas con el ajuste del menor valor y última doceava 2017.

**Tabla 1. Participación para Salud 2017  
(Millones de pesos corrientes)**

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017	Última Doceava 2017
<b>24,5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en salud.</b>	<b>100%</b>	<b>8.225.833</b>	<b>7.690.671</b>	<b>535.162</b>
1. Financiación del Régimen Subsidiado	80%	6.580.667	6.152.537	428.130
2. Salud Pública	10%	822.583	769.067	53.516
3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta	10%	822.583	769.067	53.516

Fuente: DNP

La distribución de los recursos de la participación para salud del SGP para la vigencia 2017 se realiza aplicando los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001<sup>13</sup>, la Ley 1122 de 2007<sup>14</sup>, la Ley 1438 de 2011<sup>15</sup>, la Ley 1608 de 2013<sup>16</sup> y la Ley 1797 de 2016<sup>17</sup>; y los Decretos 317 de 2008<sup>18</sup>, 780 de 2016<sup>19</sup> y 762 de 2017<sup>20</sup>, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015<sup>21</sup>. De igual forma, para la presente distribución se tienen en cuenta las certificaciones de información remitidas al DNP por el MSPS, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi

<sup>10</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.

<sup>11</sup> Artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.

<sup>12</sup> Artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 762 de 2017.

<sup>13</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>14</sup> Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>15</sup> Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>16</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del Sector Salud.

<sup>17</sup> Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>18</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.

<sup>19</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Este Decreto compila los Decretos 196 de 2013 y 158 de 2014.

<sup>20</sup> Por medio del cual se sustituyen los artículos 2.4.5 al 2.4.14 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se derogan los numerales 1 y 3 y los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>21</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

(IGAC) y las demás entidades competentes, referidas en los Documentos de Distribución SGP-14-2017, SGP-15-2017 y SGP-17-2017, en este último caso con el ajuste de la certificación del MSPS. En consecuencia, a continuación, se explica la distribución efectuada para cada componente.

### 3.1. Financiación del Régimen Subsidiado

Con el fin de financiar el Régimen Subsidiado y según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1797 de 2016, reglamentado por el artículo 2.4.7. del Decreto 780 de 2016, modificado en el artículo 1 del Decreto 762 de 2017, se destina el 80% de la participación para salud del SGP. Dichos recursos para las doce doceavas con el ajuste del menor valor 2017 equivalen a \$6.580.667 millones, los cuales se distribuyen entre las entidades territoriales beneficiarias<sup>22</sup>. El Documento de Distribución SGP-14-2017 asignó \$6.152.537 millones correspondientes a las once doceavas de Régimen Subsidiado y en el presente documento se distribuyen los \$428.130 millones restantes por concepto de la última doceava.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava para la financiación del régimen subsidiado, corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas con el ajuste del menor valor de la vigencia 2017, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-14-2017; y ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas asignadas en el documento mencionado, para obtener la última doceava 2017.

La distribución resultante de las doce doceavas y la última doceava, se encuentran en los anexos 1 y 2 del presente documento, y en resumen corresponde a lo expuesto en el Tabla 2.

**Tabla 2. Participación para Salud - SGP 2017**  
**Componente Régimen Subsidiado – Agregado por tipo de entidad territorial**  
**(Millones de pesos corrientes)**

Entidad territorial	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017	Última doceava 2017
Departamentos	11.247	10.515	732
Municipios y distritos	6.569.420	6.142.022	427.398
<b>Total</b>	<b>6.580.667</b>	<b>6.152.537</b>	<b>428.130</b>

Fuente: DNP

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, los recursos que forman parte del Sistema General de Participaciones de las Entidades Territoriales asignados a este componente serán distribuidos entre distritos, municipios y los antiguos corregimientos departamentales, actualmente áreas no municipalizadas de los departamentos del Amazonas, Guainía y Vaupés.

### **3.2. Acciones de Salud Pública**

El 10% de la participación para salud del SGP se destina a financiar acciones de salud pública. Las doce doceavas ajustadas con el menor valor ascienden a \$822.583 millones. Considerando que las once doceavas conforme al Documento de Distribución SGP-15-2017 corresponden a \$769.067 millones, en el presente documento distribuye \$53.516 millones de la última doceava.

#### **a) Distribución de la doce doceavas 2017:**

Manteniendo las certificaciones y criterios del Documento SGP-15-2017 se distribuyen las doce doceavas ajustadas con el menor valor. Por consiguiente, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- i) Se continua aplicando lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2007 y en el Decreto 317 de 2008<sup>23</sup>, que corresponden a población por atender, nivel de pobreza, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria y de población susceptible de ser vacunada (incluyendo la información ajustada para este caso), con lo cual se garantizará a todos los municipios y distritos, como mínimo, el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP;
- ii) Se aplica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los demás criterios de distribución y las fórmulas de cálculo.

#### **b) Cálculo del monto de la última doceava:**

A la distribución obtenida en el literal a) se le descuenta el monto de las once doceavas distribuidas en el Documento de Distribución SGP-15-2017, de tal forma que se obtiene el monto de la última doceava 2017.

Por lo tanto, en los anexos 3 y 4 se muestran los recursos obtenidos de la distribución de recursos del SGP para Salud Pública. La Tabla 3 muestra el resumen de dichos resultados.

---

<sup>23</sup> Por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007.

**Tabla 3. Participación para Salud - SGP 2017**  
**Componente salud pública agregado por tipo de entidad territorial**  
**(Millones de pesos corrientes)**

<b>Entidad territorial</b>	<b>Doce doceavas con menor valor 2017</b>	<b>Once doceavas 2017</b>	<b>Última doceava 2017</b>
Departamentos	338.669	316.624	22.045
Municipios y distritos	483.914	452.443	31.471
<b>Total</b>	<b>822.583</b>	<b>769.067</b>	<b>53.516</b>

Fuente: DNP

### **3.3. Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta**

Las doce doceavas ajustadas con el menor valor 2017 para este componente equivalen a \$822.583 millones. Según el Documento de Distribución SGP-17-2017 las once doceavas 2017 equivalen a \$769.067 millones, por lo tanto, en este documento se distribuyen \$53.516 millones equivalentes a la última doceava.

Ahora bien, el MSPS dando alcance a la información utilizada en el Documento de Distribución SGP-17-2017, recertificó al DNP<sup>24</sup> la información para la distribución del componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta, como consecuencia de la liquidación de los hospitales Manuel Elkin Patarroyo del departamento de Guainía y la Unidad Básica de Atención ESE Nuestra Señora del Carmen del departamento de Vichada, lo que originó un ajuste en el monto de los Aportes Patronales de dichos departamentos, conforme al literal a) del artículo 2.4.10 del Decreto 762 de 2017. Así mismo, el MSPS ajustó un nuevo porcentaje del 4,40% para el subcomponente subsidios a la oferta en la bolsa destinada a facilitar la operación acceso y atención en salud a la población en los departamentos definidos en el numeral 5 del artículo 2.4.6 del Decreto 762 de 2017.

Por otra parte, con el fin de garantizar los recursos para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), atendiendo lo previsto en el artículo 2.4.9. numeral 1 del Decreto 780 de 2016, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013, y según lo certificado por el MSPS<sup>25</sup>, se destina el 10% de este componente “prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta” para dicho fondo, por lo cual, para la vigencia 2017 las doce doceavas con el ajuste del menor valor por este concepto ascienden a \$82.258 millones, de los cuales el Documento de Distribución SGP-17-2017 reconoció once doceavas equivalentes a \$76.907 millones. Por consiguiente, en esta distribución se reconoce el saldo restante por \$5.351 millones como última doceava para el FONSAET. Como se expone en el anexo 6.

<sup>24</sup> Oficios del MSPS radicados DNP No. 20176630621802 de noviembre 23 de 2017 y 20176630654272 de diciembre 6 de 2017.

<sup>25</sup> Oficio del MSPS radicado DNP No. 20176630241842 de mayo 16 de 2017

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava para la prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta corresponde a lo siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas ajustadas con el menor valor de la vigencia 2017, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en el Documento de Distribución SGP-17-2017 incluyendo el ajuste a los aportes patronales y al monto destinado a subsidios de oferta, según las nuevas certificaciones del MSPS, ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas del Documento de Distribución SGP-17-2017, para obtener la última doceava 2017.

No obstante, como el departamento del Guainía quedaría con un valor negativo en la última doceava por \$59.832.165 pesos, este se ajusta en cero y se redistribuye en forma proporcional entre los demás departamentos, quedando dicho valor como monto a ajustar para el próximo Documento de Distribución, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 1082 de 2015, como se muestra en el anexo 6.

La distribución resultante de las doce doceavas y la última doceava, se encuentra en los anexos 5 y 6 del presente documento, y en resumen corresponde a lo expuesto en el Tabla 4.

**Tabla 4. Participación para salud - SGP 2017**  
**Prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta vigencia 2017 (Millones de pesos corrientes)**

Componente	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017 SGP-17-2017	Última doceava 2017
<b>Subcomponente 1. Fonsaet</b>	<b>82.258</b>	<b>76.907</b>	<b>5.351</b>
<b>Subcomponente 2. Subsidio a la oferta</b>	<b>383.694</b>	<b>381.371</b>	<b>2.323</b>
2.1 Aportes Patronales 2016 Municipios y Distritos	169.803	169.803	0
2.2 Aportes Patronales 2016 Departamentos	177.697	178.729	-1.032
2.3 Subsidios a la oferta para facilitar la operación acceso y atención en salud	36.194	32.839	3.355
Accesibilidad	34.384	31.197	3.187
Dispersión	1.810	1.642	168
<b>Subcomponente 3. No cubierto con Subsidios a la demanda</b>	<b>356.631</b>	<b>310.789</b>	<b>45.842</b>
3.1 Factor frecuencia de uso	35.663	31.079	4.584
3.2 Factor población pobre y vulnerable	320.968	279.710	41.258
<b>Total</b>	<b>822.583</b>	<b>769.067</b>	<b>53.516</b>

Fuente: DNP

### 3.4. Balance de la participación para salud del SGP 2017

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la participación para salud contenida en el presente documento, el balance de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicho componente para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5. Balance SGP - Salud 2017**

(Millones de pesos corrientes)

<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
<b>A. SGP Salud 2017</b>	<b>\$8.225.833</b>
<b>B. Recursos Documento de Distribución 14</b>	<b>\$6.152.537</b>
B.1 Once doceavas Régimen Subsidiado	\$6.152.537
<b>C. Recursos Documento de Distribución 15</b>	<b>\$769.067</b>
C.1 Once doceavas Salud Pública	\$769.067
<b>D. Recursos Documento de Distribución 17</b>	<b>\$769.067</b>
D.1 Once doceavas Prestación de servicios y subsidio a la oferta	\$769.067
<b>E. Recursos Presente Documento</b>	<b>\$535.162</b>
E.1 Última doceava Régimen Subsidiado	\$428.130
E.2 Última doceava Salud Pública	\$53.516
E.3 Última doceava Prestación de servicios y subsidio a la oferta	\$53.516

Fuente: DNP

#### 4. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Realizar seguimiento a los aportes patronales asignados en a la presente vigencia, para certificar un monto más adecuado a la realidad de dicha destinación, en la vigencia 2018.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez el Ministerio de Salud y Protección Social expida las resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y de forma eficiente, evitando eventos de riesgo en el uso de estos recursos establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

## 5. ANEXOS

A continuación, se listan los anexos del presente Documento de Distribución:

- Anexo 1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PUBLICA - DEPARTAMENTOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 4. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN SALUD PUBLICA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 5. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 6. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y FINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO A LA OFERTA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017